

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 21-07-217

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de julio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y *arte.* (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento la autonomía responsable.- El Estado las universidades reconoce apolitécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-103, acordada en sesión del martes 29 de junio de 2021, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0062-O del 30 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

> C-Doc-2021-103.- Extensión del plazo para finalizar estudios doctorales de la M.Sc. Mariela Alexandra González Narváez, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

> > Considerando el documento No. ESPOL-FCV-OFC-0235-2020, con fecha 02 de diciembre de 2020, en el que el









Resolución Nro. <u>21-07-217</u> Página 2 de 2

Consejo Directivo de la FCV en sesión celebrada el 30 de noviembre del 2020, resuelve según **RESOLUCIÓN R-FCV-CD-071-2020:** 

- a. RECOMENDAR la aprobación de la extensión del plazo para la terminación de estudios doctorales desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, solicitado por la becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, M.Sc. MARIELA ALEXANDRA GONZÁLEZ NARVÁEZ.
- b. En referencia a la solicitud de extensión del monto de la ayuda económica, y con base en el Reglamento para la formación y perfeccionamiento académico en el exterior (4330) "Art. 19.-Duración de la beca para estudios doctorales. En ningún caso se otorgará beca por un periodo mayor a cuatro años, contados desde el inicio de los estudios doctorales", el Consejo Directivo considera que no procede la solicitud de ayuda económica para la becaria M.Sc. MARIELA ALEXANDRA GONZÁLEZ NARVÁEZ.

Adicionalmente, con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0258-2021**, con fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

**AUTORIZAR** lo resuelto por el Consejo Directivo de la FCV sobre la ampliación del contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales de la M.Sc. MARIELA ALEXANDRA GONZÁLEZ NARVÁEZ, **sin ayuda económica**, desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, para la culminación de sus estudios.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Mariela González Narváez, M.Sc., Becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC





